



DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.

**HONORABLE CONCEJO
DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA
PRESENTE**

El suscrito, Ramiro Caldiño Reza, Titular de la Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por *los artículos 95 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 85 y 86 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta*, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Concejo, el Dictamen Relativo a la Iniciativa con Proyecto de Reforma, por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

El pasado once de marzo de dos mil veintidós, fue turnada a la Secretaría Técnica del Concejo, para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA**, presentada por la Dra. Judith Vanegas Tapia, Alcaldesa y Presidenta del H. Concejo.

Con fundamento en los artículos 86, 95 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en vigor; 85 y 86 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta vigente, esta Secretaría Técnica es competente para estudiar, examinar y resolver la presente iniciativa con proyecto de reforma, en razón de los siguientes:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



ANTECEDENTES

1.- En la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós, la Dra. Judith Vanegas Tapia, Presidenta del H. Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, presentó ante el Pleno de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, Apartado A, numeral 1, Apartado C, numerales 1 y 3 fracciones XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31, 81 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 9, 27 y 55 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta.

2.- En términos de los artículos 95 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 85 y 86 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, se remitió a la Secretaría Técnica del Concejo, la iniciativa de origen, a efecto de analizar y elaborar el dictamen respectivo que se presenta al Pleno de este H. Concejo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- II. Que el 05 de febrero de 2017, se publicó en el Órgano Federal de difusión oficial y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Este proceso marcó un nuevo paradigma innovador y progresista en el funcionamiento de los gobiernos locales consolidados en gobiernos de derechos, determinando las bases de la

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



organización jurídica, política y administrativa de la Ciudad de México e integrando la figura del Concejo al orden de gobierno de las demarcaciones territoriales. En términos del Artículo 53 Apartado C. de la norma fundamental elaborada por la Asamblea Constituyente, a este Órgano Colegiado le fue conferida la facultad, que es más bien es un mandato Constitucional, de supervisar y evaluar las Acciones de Gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la demarcación, en términos de lo dispuesto por la Constitución y demás legislación aplicable.

- IV. Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías establecen en sus contenidos normativos la facultad para que los Concejos en cada Alcaldía emitan su propio reglamento interior a fin de normar su actuar estableciendo las bases para su funcionamiento, así como para determinar los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y que sus disposiciones sean de interés general y de observancia obligatoria para sus integrantes.
- V. Que, el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, fue votado por el Pleno del Concejo de la Alcaldía 2018-2021 el 16 de noviembre de 2018 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintinueve de enero de dos mil diecinueve. Con ocho títulos, dieciséis capítulos, y noventa y tres artículos, tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales se regula el funcionamiento y desarrollo de las Sesiones de Concejo y el trabajo de los integrantes en las comisiones de seguimiento, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía.
- VI. Que, derivado de lo anterior todo proceso de reforma al marco normativo vigente, tiene por objeto armonizar e incorporar de manera progresiva mecanismos y competencias que procuren mejorar la organización de este Órgano Colegiado, que no vulneren las funciones de los Concejos y las atribuciones de los Concejales en el ámbito de su responsabilidad y fortalezcan su actuación,

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



a fin de garantizar la gobernabilidad en un entorno democrático de mayor participación política, transitando hacia una forma de gobierno abierto, bajo los principios de la buena administración pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

VII. Que la iniciativa con proyecto de reforma sujeta a análisis señala en su **Exposición de Motivos** que:

"La presente iniciativa tiene como objetivo principal fortalecer las facultades de los concejales, las cuales permitan delimitar de manera precisa las facultades de cada Concejal y la Alcaldesa para el buen funcionamiento de la Alcaldía y Concejo de la demarcación territorial Milpa Alta."

VIII. Asimismo, la promovente hace mención que:

"[...] es necesario modificar la normatividad vigente para garantizar que este Órgano Colegiado funcione con contrapesos en la toma de decisiones sobre la administración pública de esta Alcaldía, motivo por el cual es necesario dotar de facultades que permitan fortalecer a la figura de concejales [...] estableciendo un espacio idóneo donde se resuelvan y se satisfagan de una manera eficaz y eficiente las necesidades de esta Demarcación Territorial."

IX. Es en tal sentido, que la iniciativa en dictaminación plantea modificaciones al **Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta**, de la siguiente manera:

TEXTO NORMATIVO VIGENTE REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO
Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regulará el funcionamiento y desarrollo de las Sesiones de Concejo y el trabajo de los integrantes en las Comisiones de Seguimiento, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía, sus disposiciones son de	Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones y obligaciones del Concejo, como un Órgano Colegiado, lo anterior con absoluto apego a los principios de legalidad, orden, y autonomía, sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



<p>observancia obligatoria para sus integrantes.</p>	
<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I a XIII ...</p> <p>XIV. Pleno. - El Pleno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta;</p> <p>XV a XX ...</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I a XIII ...</p> <p>XIV. Pleno. – Es la asamblea general que preside la alcaldesa o el alcalde e integrada por los concejales electos.</p> <p>XV a XX ...</p> <p>XXI. Punto de acuerdo.- Asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que refleja una postura de Concejo, que puede ser presentado por el titular de la Alcaldía, uno o varios de los Concejales.</p> <p>XXII. Audiencia pública. -mecanismo de discusión para establecer la interacción entre la Alcaldía y la población.</p>
<p>Artículo 8.- Las Sesiones de Concejo se celebrarán en el recinto oficial denominado "Salón de Sesiones del Concejo". El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de Seguridad Pública de la demarcación solo podrán penetrar en él por instrucciones de los miembros del Concejo.</p>	<p>Artículo 8.- El Concejo sesionará en el sitio habilitado por la Alcaldía para tal efecto, en el que se deberá contar con espacio habilitado para el público, mismo que podrá tener acceso de acuerdo con los mecanismos que para este efecto defina la Presidenta o Presidente del H. Concejo.</p> <p>De manera extraordinaria y si las condiciones de seguridad e integridad de sus integrantes lo requieren, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, podrán celebrar sesiones en algún otro sitio de la Alcaldía, previo acuerdo al respecto y estableciéndolo en la convocatoria correspondiente.</p>
<p>Artículo 10.- ...</p>	<p>Artículo 10.- ...</p> <p>En caso de niveles altos de contingencia o pandemia, se podrá sesionar mediante</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table]

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



	plataformas electrónicas de comunicación que estén disponibles estableciéndolo en la convocatoria correspondiente.
<p>Artículo 14.- ...</p> <p>Las convocatorias para las Sesiones de carácter extraordinario podrán realizarse con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente, siempre que sean necesarias en asuntos de urgente resolución.</p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <p>Las convocatorias para las Sesiones de carácter extraordinario podrán realizarse con un tiempo mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha que se celebre la sesión correspondiente.</p>
<p>Artículo 32.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Concejo por conducto de la Secretaría Técnica podrá invitar a las sesiones a los titulares de las Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares, Dependencias y, en general a los Servidores Públicos y personas requeridas que tengan que ver con el asunto, quienes asistirán con voz, pero sin voto, a fin de ampliar la información al respecto.</p>	<p>Artículo 32.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Concejo por conducto de la Secretaría Técnica deberá citar a las sesiones a las personas titulares de las Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares, Dependencias y, en general a las y los Servidores Públicos y personas requeridas que tengan que ver con el asunto, mismos que podrán discutir y emitir opinión sobre el asunto en cuestión, quienes asistirán con voz, pero sin voto a fin de ampliar la información al respecto.</p>
<p>Artículo 34.- Los miembros del Concejo podrán exponer de manera breve y pormenorizada todo aquello que consideren pertinente con relación a los puntos del orden del día y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:</p> <p>I a V ...</p> <p>VI. Intervención de asuntos generales, hasta por diez minutos;</p> <p>VII ...</p>	<p>Artículo 34.- Las personas integrantes del Concejo podrán exponer de manera breve y pormenorizada todo aquello que consideren pertinente con relación a los puntos del orden del día y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:</p> <p>I a V ...</p> <p>VI. Intervención de asuntos generales, hasta por cinco minutos;</p> <p>VII ...</p>
<p>Artículo 35.- Ningún miembro del Concejo podrá hacer uso de la palabra, sino le ha sido concedida por quien presida la sesión. Los miembros del Concejo harán uso de la palabra en forma respetuosa, teniendo</p>	<p>Artículo 35.- Ninguna persona integrante del Concejo podrá hacer uso de la palabra, sino le ha sido concedida por quien presida la sesión. Las personas integrantes del Concejo harán uso de la palabra en forma respetuosa,</p>

[Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the table]

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



<p>plena libertad de expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello.</p> <p>Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.</p>	<p>teniendo plena libertad de expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello.</p> <p>Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, retomara su turno al final de la ronda de participaciones.</p>
<p>Artículo 40.- Procede la moción de orden cuando un miembro del Concejo se aparte de los principios de orden y respeto durante la discusión, o bien, cuando con palabras, gestos o señas interrumpa al orador en turno.</p>	<p>Artículo 40.- Procede la moción de orden cuando alguna persona integrante del Concejo se aparte de los principios de orden y respeto durante la discusión.</p>
<p>Artículo 45.- Además de las causas previstas por la Ley, otras razones para declarar receso durante una sesión de Concejo son las siguientes:</p> <p>I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;</p> <p>II a III ...</p>	<p>Artículo 45.- Habiéndose convocado en los términos del presente reglamento, para celebrarse una Sesión de Concejo, ésta no podrá diferirse salvo en los siguientes casos.</p> <p>I. Para el caso de que, pasados treinta minutos después de la hora citada, no exista quórum legal para su celebración.</p> <p>II a III ...</p> <p>Quando se difiera una Sesión, la o el Secretario Técnico, lo comunicará a los demás integrantes del cabildo, citando para celebrar la sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que debió celebrarse, previo acuerdo o consenso con el Titular de la Alcaldía.</p>
<p>Artículo 62.- ...</p> <p>I a VIII ...</p> <p>IX. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Artículo 62.- ...</p> <p>I a VIII ...</p> <p>IX. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la Administración para que concurren a rendir informes ante el pleno o comisiones; y</p>

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the table]

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



	X. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.
<p>Artículo 70.- Serán ordinarias las Comisiones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Administración, Presupuesto Público y Transparencia; II. Seguridad Ciudadana, de Gobierno y Asuntos Jurídicos; III. Obras y Servicios Públicos; IV. Desarrollo Rural y Fomento Económico; V. Desarrollo Social y Participación Comunitaria; VI. Medio Ambiente y Sustentabilidad. 	<p>Artículo 70.- Serán ordinarias las Comisiones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. De Gobierno, Asuntos Jurídicos, Movilidad y Reglamentos. II. De Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano Sostenible. III. De Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Protección Civil. IV. De Administración, Transparencia, Presupuesto Público y Gobierno Eficiente. V. De Participación Ciudadana, Bienestar Social y Gobierno Abierto. VI. De Fomento a la Equidad, Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva. VII. De Desarrollo Rural, Fomento Económico y Sustentabilidad Ambiental.
<p>Artículo 74.- La silla ciudadana es el mecanismo de participación que faculta a las y los ciudadanos que así lo soliciten, a tratar durante las sesiones ordinarias, los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones del Concejo.</p>	<p>Artículo 74.- La silla ciudadana es un mecanismo de participación que faculta a las y los ciudadanos a tener acceso a: un espacio democrático libre, e incluyente y público de representación directa ciudadana y deberá dar cumplimiento a la discusión, análisis, revisión; así como la formulación de solicitudes y presentación de propuestas que tengan su origen o estén en el ámbito de las atribuciones del Concejo de la Alcaldía.</p>
<p>Artículo 75.- Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, las y los ciudadanos deberán:</p> <p>I a VI...</p>	<p>Artículo 75.- Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, las y los ciudadanos deberán:</p> <p>I a VI...</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



	<p>VII. No desempeñar ningún cargo público de estructura u homologo, legal remunerado u honorífico dentro de la Administración Pública General, local o Alcaldía.</p> <p>VIII. Presentar ante la Secretaría Técnica, la documentación que deberá acreditar su legítimo interés a hacer uso de la silla ciudadana, si requiere de la utilización de material o apoyo gráfico para su exposición y el nombre del o los ciudadanos acompañantes, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente, teléfono, correo electrónico, teléfono de contacto y un domicilio para oír y recibir notificaciones.</p> <p>IX. La Secretaría Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos y solo se recepcionarán las solicitudes que los cumplan. Y de no ser así se orientará a los solicitantes para la integración de los requisitos necesarios.</p>
<p>Artículo 85.- Toda iniciativa de reforma a este reglamento que sea presentada, será turnada a la Secretaría Técnica para su revisión, dictamen y observaciones. Si el dictamen fuera favorable, el titular de la Alcaldía someterá la iniciativa al Concejo; en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Secretaría Técnica con la participación del autor de la iniciativa; una vez modificada, será presentada al Concejo con el dictamen respectivo.</p>	<p>Artículo 85.- Toda iniciativa de reforma a este reglamento que sea presentada, será turnada a la Secretaría Técnica para su revisión, dictamen y observaciones, La Secretaria solicitará opinión técnica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, además de la Comisión del Concejo que atienda este tema, mismas que serán informativas, pero no vinculantes. Si el dictamen fuera favorable, el titular de la Alcaldía someterá la iniciativa al Concejo; en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Secretaría Técnica con la participación del autor de la iniciativa; una vez modificada, será presentada al Concejo con el dictamen respectivo.</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'A' and several scribbles.]

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



<p>Artículo 90.- ...</p> <p>...</p> <p>Para la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, los titulares de las Unidades Administrativas remitirán al Concejo informes trimestrales sobre el avance y ejecución de las acciones y programas a su cargo.</p>	<p>Artículo 90.- ...</p> <p>...</p> <p>Para la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, los titulares de las Unidades Administrativas remitirán al Concejo informes trimestrales sobre el avance y ejecución de las acciones y programas a su cargo. Estos informes deberán ser recibidos dentro de los quince días siguientes a la fecha de corte del período respectivo.</p>
---	--

- X. Respecto a las modificaciones y adiciones descritas en los artículos 1; 2; 8; 10; 14; 34; 35; 40; 45 y 85; se observa que promueven y conservan la esencia de los mismos, buscando garantizar la eficiencia y eficacia en la toma de decisiones, el desarrollo de las Sesiones, procedimientos sustantivos y en la atención de sus competencias para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas al Concejo como autoridad colegiada de la Alcaldía.
- XI. En cuanto a los artículos 74 y 75 abonan hacer efectivo el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la gestión pública definiendo y estableciendo mejores bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática del mecanismo denominado "Silla Ciudadana" para el tratamiento de los asuntos de interés de la comunidad.
- XII. En razón a los artículos 32, 62, 70 y 90 la iniciativa plantea robustecer sus funciones como órgano de evaluación, supervisión y vigilancia de las acciones de gobierno, adecuando las disposiciones que faciliten el ejercicio de sus atribuciones, y armonice la integración y organización de las comisiones ordinarias en concordancia con la estructura organizacional de la Alcaldía, así como reforzar la rendición de cuentas sobre el desempeño de las funciones y en la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados los titulares de las unidades administrativas.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



XIII. Que atendiendo a las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica como órgano dictaminador; y considerando los elementos aportados en la iniciativa de referencia que se estudia; así como de los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estima que el llevar a cabo las reformas planteadas son favorables para reconocer la importancia del ejercicio de las atribuciones de las personas Concejales, regular en materia de organización y funcionamiento de la vida interna del Concejo y coadyuvar a la delimitación clara de la norma sustantiva que rige el actuar del Órgano Colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 85 y 86 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, esta Secretaría Técnica considera que es de resolver y se.

RESUELVE

PRIMERO. – Se dictamina **EN SENTIDO POSITIVO** la Iniciativa con Proyecto de Reforma por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, presentada por la Dra. Judith Vanegas Tapia, Alcaldesa y Presidenta del H. Concejo, armonizando la redacción del ordenamiento normativo favoreciendo el uso de lenguaje incluyente con perspectiva de género.

SEGUNDO.- Se somete a consideración de las personas integrantes del H. Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, **MODIFICAR** el artículo 1; la fracción XIV del artículo 2; el artículo 8; primer párrafo del artículo 14; el artículo 32; la fracción VI del artículo 34; artículo 35; artículo 40; primer párrafo, fracción I del artículo 45; las fracciones I, II, III, IV, y V del artículo 70; artículo 74; artículo 85; tercer párrafo del artículo 90; **ADICIONAR** las fracciones XXI y XXII al artículo 2; un segundo párrafo al artículo 10; un segundo párrafo al artículo 45; la fracción IX, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 62 ;la fracción VI al

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



artículo 70; las fracciones VII, VIII y IX al artículo 75, todos del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones y obligaciones del Concejo, como un Órgano Colegiado, lo anterior con absoluto apego a los principios de legalidad, orden, y autonomía, sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

Artículo 2.- ...

I a XIII ...

XIV. Pleno. – Es la asamblea general que preside la Alcaldesa o el Alcalde e integrada por las y los Concejales electos.

XV a XX ...

XXI. Punto de acuerdo. - Asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que refleja una postura de concejo, que puede ser presentado por la persona Titular de la Alcaldía, uno o varios de las y los Concejales.

XXII. Audiencia pública. - Mecanismo de discusión para establecer la interacción entre la alcaldía y la población.

Artículo 8.- El Concejo sesionará en el sitio habilitado por la Alcaldía para tal efecto, que deberá contar con espacio habilitado para el público, mismo que podrá tener acceso de acuerdo con los mecanismos que para este efecto defina la Presidencia del H. Concejo.

De manera extraordinaria y si las condiciones de seguridad e integridad de sus integrantes lo requieren, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, podrán celebrar Sesiones en algún otro sitio de la Alcaldía, previo acuerdo al respecto y estableciéndolo en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10.- ...

En caso de niveles altos de contingencia o pandemia, se podrá sesionar mediante plataformas electrónicas de comunicación que estén disponibles estableciéndolo en la convocatoria correspondiente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Artículo 14.- ...

Las convocatorias para las Sesiones de carácter extraordinario podrán realizarse con un tiempo mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha que se celebre la sesión correspondiente.

Artículo 32.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Concejo por conducto de la Secretaria Técnica deberá citar a las Sesiones a las personas Titulares de las Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares, Dependencias y, en general a las y los Servidores Públicos y personas requeridas que tengan que ver con el asunto, mismos que podrán discutir y emitir opinión sobre el asunto en cuestión, quienes asistirán con voz, pero sin voto a fin de ampliar la información al respecto.

Artículo 34.- ...

I a V ...

VI. Intervención de asuntos generales, hasta por cinco minutos;

VII ...

Artículo 35.- Ninguna persona integrante del Concejo podrá hacer uso de la palabra, sino le ha sido concedida por quien presida la sesión. Las personas integrantes del Concejo harán uso de la palabra en forma respetuosa, teniendo plena libertad de expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello.

Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, retomara su turno al final de la ronda de participaciones.

Artículo 40.- Procede la moción de orden cuando alguna persona integrante del Concejo se aparte de los principios de orden y respeto durante la discusión.

Artículo 45.- Habiéndose convocado en los términos del presente reglamento, para celebrarse una Sesión de Concejo, ésta no podrá diferirse salvo en los siguientes casos.

I. Para el caso de que, pasados treinta minutos después de la hora citada, no exista quórum legal para su celebración.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



II a III ...

Cuando se difiera una Sesión, la persona Titular de la Secretaría Técnica, lo comunicará a los demás integrantes del Concejo, citando para celebrar la sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que debió celebrarse, previo acuerdo o consenso con la persona Titular de la Alcaldía.

Artículo 62.- ...

I a VIII ...

IX. Convocar a la persona Titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la Administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones; y

X. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 70.- Serán ordinarias las Comisiones de:

- I. De Gobierno, Asuntos Jurídicos, Movilidad y Reglamentos.
- II. De Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano Sostenible.
- III. De Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Protección Civil.
- IV. De Administración, Transparencia, Presupuesto Público y Gobierno Eficiente.
- V. De Participación Ciudadana, Bienestar Social y Gobierno Abierto.
- VI. De Fomento a la Equidad, Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva.
- VII. De Desarrollo Rural, Fomento Económico y Sustentabilidad Ambiental.

Artículo 74.- La silla ciudadana es un mecanismo de participación que faculta a las y los ciudadanos a tener acceso a un espacio democrático libre, e incluyente y público de representación directa ciudadana y deberá dar cumplimiento a la discusión, análisis, revisión; así como la formulación de solicitudes y presentación de propuestas que tengan su origen o estén en el ámbito de las atribuciones del Concejo de la Alcaldía.

Artículo 75.- Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, las y los ciudadanos deberán:

I a VI ...

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



VII. No desempeñar ningún cargo público de estructura u homologo, legal remunerado u honorífico dentro de la Administración Pública federal, local o Alcaldía.

VIII. Presentar ante la Secretaría Técnica, la documentación que deberá acreditar su legítimo interés a hacer uso de la silla ciudadana, si requiere de la utilización de material o apoyo gráfico para su exposición y el nombre del o los ciudadanos acompañantes, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente, teléfono, correo electrónico, teléfono de contacto y un domicilio para oír y recibir notificaciones.

IX. La Secretaría Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos y solo se recepcionarán las solicitudes que los cumplan. De no ser así se orientará a las personas solicitantes para la integración de los requisitos necesarios.

Artículo 85.- Toda iniciativa de reforma a este reglamento que sea presentada, será turnada a la Secretaría Técnica para su revisión, dictamen y observaciones. La Secretaria solicitará opinión técnica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, además de la Comisión del Concejo que atienda este tema, mismas que serán informativas, pero no vinculantes. Si el dictamen fuera favorable, la persona Titular de la Alcaldía someterá la iniciativa al Concejo; en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Secretaría Técnica con la participación del autor de la iniciativa; una vez modificada, será presentada al Concejo con el dictamen respectivo.

Artículo 90.- ...

...

Para la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, los Titulares de las Unidades Administrativas remitirán al Concejo informes trimestrales sobre el avance y ejecución de las acciones y programas a su cargo. Estos informes deberán ser recibidos dentro de los quince días siguientes a la fecha de corte del período respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente disposición, entraran en vigor inmediatamente después de su aprobación por el pleno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta.

SEGUNDO. - Una vez entrando en vigor las modificaciones y adiciones, el Concejo contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles para aprobar el acuerdo relativo a la integración de las comisiones ordinarias

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



previstas en el artículo 70 de la presente reforma al Reglamento Interno, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona Titular de la Alcaldía.

TERCERO. Publíquese, para una mejor difusión y conocimiento, en los estrados oficiales, en la Gaceta de la Alcaldía y en el micrositio de internet que al efecto disponga el Concejo, en los términos que mandata la legislación aplicable.

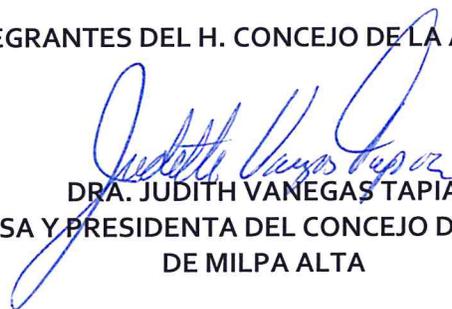
SIGNA EL PRESENTE DICTAMEN A LA INICIATIVA; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

SECRETARIO TÉCNICO DEL II CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

C.P. RAMIRO CALDIÑO REZA

Dado en la Sala de Juntas de la Alcaldía de Milpa Alta, en la Ciudad de México; **APRUEBAN Y SIGNAN EL PRESENTE DICTAMEN RELATIVO A LA REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA;** en la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Concejo, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.

POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA


DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA

ALCALDESA Y PRESIDENTA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.



CONCEJAL VICENTE CABELLO OSORIO

CONCEJAL VERÓNICA JAZMÍN LINARES
BURGOS

CONCEJAL BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO

Helen Macías Lobato

CONCEJAL HELEN MACÍAS LOBATO

CONCEJAL HEBER ALAN LEÓN FLORES

CONCEJAL MARÍA TERESA CAMPUZANO
MENDOZA

CONCEJAL ÁNGEL DEL CARMEN
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

CONCEJAL BARBARA YAMINA KARINA
GARCÍA CORDOVA

CONCEJAL DIANA OLIVOS GARCÍA

CONCEJAL GUADALUPE ANAHI PÉREZ
RUIZ

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.